



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 821

(24 OCT 2025)

Por medio de la cual se ordena el pago de los incentivos económicos a los ganadores de la convocatoria pública que seleccionó a los expositores que participarán en el 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesina del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1080 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 35 del 2016, y el Decreto 433 del 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7; 8; 70; 71 y 72 establece el acceso, fomento y fortalecimiento a la cultura como un deber del Estado y que será este el encargado de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, menciona que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, y establecerá estímulos especiales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".
3. Que en la sentencia C-152 de 1999 la Honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.
4. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 aduce como competencias de los municipios en el sector cultura: "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."
5. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

6. Que el Plan Municipal de Desarrollo Fusagasugá Florece 2024-2028, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 de 2024, Artículo 31 Fusagasugá ciudad cultura cuyo objetivo es "Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector", plantea como meta de producto "Realizar y/o apoyar eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general".
7. Que el Concejo Municipal de Fusagasugá en el acuerdo No. 35 de 2016 reglamentó el procedimiento para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo, estableciendo lineamientos sobre la programación y ejecución de los recursos indicando que la fuente de los recursos financieros con los que cuenta el programa de Presupuesto Participativo son los "Recursos Propios de Libre Destinación del Municipio".
8. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal determinará en cada vigencia la partida presupuestal que se asignará al programa "Implementación del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo", teniendo en cuenta que debe corresponder a la suma de 1450 SMLM, distribuidos para cada una de las comunas y corregimientos.
9. Que según la Resolución 50-3.4-046 del 15 de mayo de 2024, "por medio de la cual se distribuyen los recursos del Sistema de Planeación y presupuesto participativo en las comunas y corregimientos del municipio de Fusagasugá, para ser incorporados y ejecutados en la vigencia 2025", indica en su Artículo Primero: "Adoptar la metodología establecida y aprobada por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo en el Acta No. 001 del 11 de abril de 2024, la Distribución de los recursos se realizará de acuerdo al análisis de los datos de la plataforma del SISBEN correspondientes al NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas)."
10. Que en el artículo tercero de la misma resolución se distribuye la partida correspondiente al Presupuesto Participativo para cada comuna y corregimiento, de acuerdo con la metodología establecida por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo, indicando que para el año 2025 al Corregimiento Norte se le asigna el 9,07%, de los cuales se destinarán VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$25.451.837), a la entrega de estímulos en el marco de la convocatoria pública que da origen a la presente resolución, denominada 3er. Festival Cultural Comunitario de música, danza y arte campesina del Corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá.
11. Que en la resolución No. 732 de 2025, se convocó públicamente a los expositores que participaran en el 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesina del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá y estableció los lineamientos de selección, derechos y deberes de los ganadores.
12. Que mediante el Acta del jurado calificador de fecha 06 de octubre de 2025, se informó a la Secretaria de Cultura las propuestas ganadoras de la convocatoria para cada una de las categorías.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER y ORDENAR EL PAGO, de los incentivos económicos a los ganadores de la convocatoria pública que seleccionó a los expositores que participaran en el 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesina del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá., de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 732 de 2025, así:

No.	CATEGORIA	GANADOR			ESTIMULO
		PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA	
1	PINTURA Y EXPRESIONES NARRATIVAS	Junta de Acción Comunal Vereda Tierra Negra NIT 808.003.509-1	CARLOS ALBERTO BEGA HOYOS	73.085.139 de Cartagena	\$6.763.837
2	ARTESANÍAS	Junta de Acción Comunal vereda La Aguadita NIT 808.003.511-7	CLAUDIA STELLA CASTRO RODRIGUEZ	39.618.951 de Fusagasugá	\$8.710.000
3	ARTISTAS DE MÚSICA Y DANZA	Junta de Acción Comunal de Usathama NIT 901.026.301-3	DRIGELIO ROMERO PARRA	6.011.540 de Cajamarca	\$9.978.000
TOTAL					\$25.451.837

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se realizará con cargo al CDP DIS No. 2025100149 del 14 de octubre de 2025, afectando las siguientes apropiaciones:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.4.04.14.0.0.3301054.037	33	3301	3301054
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
N/A	037	1.2.1.0.00	2024252900072	\$13.612.768

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.4.04.14.0.0.3301054.037.46	33	3301	3301054
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
N/A	037	1.2.1.0.00	2024252900072	\$11.839.069

ARTÍCULO TERCERO. Forma y requisitos de pago. La entrega de los incentivos se sujetará a las siguientes reglas:

- FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal realizará el pago de los incentivos a los ganadores de la convocatoria del 3er. Festival Cultural Comunitario de Música, Danza y Arte Campesina del Corregimiento Norte, por medio de transferencias bancarias.
- DOCUMENTOS:** Los ganadores deberán presentar los siguientes documentos:
 - Cuenta de cobro.
 - Fotocopia de la cédula del representante legal.
 - El Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- Certificación bancaria de la persona jurídica en estado "Activa", no se aceptarán cuentas embargadas ni cuentas x cobrar.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

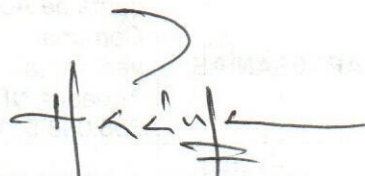
PARÁGRAFO. La fecha de pago de los incentivos estará sujeta a la entrega completa y oportuna de los documentos requeridos a los artistas ganadores y jurados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

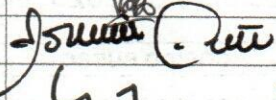
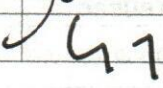
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los **24 OCT 2025**


WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde


HUGO PADILLA NARVAEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Daniel Basto Cortes / Contratista Secretaría de Cultura		20-10-2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Secretario de Cultura		20-10-2025
Revisó	Sonia Smith Niño Suarez / Secretaría Jurídica		20-10-25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		21/Oct/2025